



SAT-T MESA DE
TRABAJOS

29 MAR. 2022

Exp: 3048-22

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2022-MPSM



Tarapoto, 28 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 094- 2022-GG/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, y los informes técnicos complementarios N° 0049-2022-GRCOF-OC/SAT-T, Informe Legal N° 066-2022-OAJ/MPSM y Dictamen N° 012—2022-COEP-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

En lo que va de la gestión del actual gobierno presidencial; el precio del Tipo de Cambio se ha incrementado y esto ha traído que los precios de los productos de la canasta básica familiar se incrementen considerablemente en desmedro de la población, lo cual dificulta que muchos contribuyentes realicen sus pagos oportunamente, al tener que destinar más recursos a las necesidades básicas y no poder cumplir con sus compromisos tributarios.

El panorama económico nacional sigue siendo muy complicado para las empresas y los ciudadanos muy a pesar que ya se ha venido mejorando los niveles de ingresos pero esta situación, elevará el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes, por lo que los administrados no podrán cumplir





con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias en las condiciones actuales; siendo necesario brindar facilidades en el pago de sus deudas, que de acuerdo a las facultades que el Concejo Municipal se puede otorgar.

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2022, aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "YA NO DEBO"

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Incentivos para Regularización de deudas tributarias y no tributarias que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo al Reglamento que forma parte integrante de la presente Norma.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente Programa de Incentivos para Regularización de deudas tributarias y no tributarias, estará en vigencia hasta el 30 de abril del presente año, contados a partir del día siguiente de su publicación en diario Oficial.

Artículo 3.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de necesaria.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEOY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

